



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 29 DE JULIO
DE 2023**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDVIII**

2

SECCIÓN
VI



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Tribunal de Justicia Administrativa. Órgano Interno de Control.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO.

ACUERDO NÚMERO OIC/AG/002/2023
POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE
ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD, ASÍ
COMO LA INTEGRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
JALISCO

Carlos Bernal Mora Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 109, fracción III último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 6, 9, fracción II, 10 párrafos primero y segundo y 15, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5, numeral 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Estado de Jalisco, y 50 numeral 1, 51, y 52, numeral 1, fracciones II y XIII y Quinto Transitorio último párrafo de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; y

CONSIDERANDO

1. Que el 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de combate a la corrupción.
2. Que el 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversos decretos por lo que se expiden, se reforman, se abrogan y se derogan diversas disposiciones por los que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción.
3. Que de conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se establecen la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito, como los principios que rigen al servicio público.

4. Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé como objetivos del Sistema, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
5. Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y tiene entre sus facultades, la de establecer las bases y políticas para el fomento a la cultura de la integridad, para que las Secretarías y los Órganos Internos de Control de los entes públicos, a su vez, atendiendo a las funciones que a cada uno de ellos les corresponden y, previo diagnóstico que al efecto realicen, puedan implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar sus servidores y servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
6. Que en términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el personal que labore en el servicio público deberá observar el código de ética que emitan las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.
7. Que será obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública.
8. Que el artículo Décimo Segundo de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, expedido por el Sistema Nacional Anticorrupción, se desprende que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, como órgano encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética, podrá integrar un Comité de Ética para lo cual el Órgano Interno de Control regulará su integración, organización, atribuciones y funcionamiento.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se expide el Código de Ética y Reglas de Integridad para las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

TITULO PRIMERO REGLAS GENERALES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente Código de Ética tiene por objeto establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad, que guíen la conducta de las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en el desempeño de sus funciones.

2. El presente Código de Ética es de observancia general y de carácter obligatorio, la vigilancia de su aplicación estará a cargo del Comité de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa.

Por lo anterior, toda persona que ingrese o se encuentre adscrita como persona servidora pública en el Tribunal, tanto en las aéreas jurisdiccionales como en las administrativas, deberá conocer el Código de Ética y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

3. Para efectos del presente Código de Ética y Reglas de Integridad, se entenderá por:

- I) **Código:** El Código de Ética y Reglas de Integridad para las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco;
- II) **Conducta:** Manera de comportarse del personal del Tribunal que repercuta de manera positiva o negativa en su función pública;
- III) **Conflicto de Interés:** Incompatibilidad entre las obligaciones y los intereses particulares o privados de la persona servidora pública del Tribunal, en virtud de una indebida influencia de carácter económico o personal de cualquier tipo que lo lleva a actuar en beneficio propio o de un tercero.
- IV) **Ética:** Conjunto de valores, principios y reglas que norman los aspectos de la gestión, organización y conducta del personal que labora en el Tribunal;

- V) **Persona Servidora Pública o Personal:** Persona que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, permanente o temporal de carácter remunerado dentro del Tribunal;
- VI) **Principios:** Conjunto de parámetros éticos de carácter universal y que rigen la actuación de las personas servidoras públicas del Tribunal;
- VII) **Tribunal:** Tribunal de Justicia Administrativa de Estado de Jalisco;
- VIII) **Valores:** Conjunto de Normas o cualidades que permiten a una persona actuar de acuerdo con lo que considera correcto y se manifiesta con relación a su conducta.
- IX) **Comité de Ética:** El Comité de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco;
- X) **Órgano Interno de Control:** El Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

TITULO SEGUNDO PRINCIPIOS, REGLAS DE INTEGRIDAD Y VALORES

CAPITULO I INDEPENDENCIA JURISDICCIONAL

- 4. Los principios que toda persona servidora pública que forme parte del Tribunal deberá observar y conducir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- 5. Son principios aplicables a las personas servidoras públicas del Tribunal, los siguientes:
- 6. Los integrantes del Tribunal garantizarán a los ciudadanos el derecho a ser juzgados con parámetros jurídicos, evitando toda influencia distinta a salvaguardar los derechos humanos y los valores constitucionales.

Por tanto, el personal del Tribunal:

- 6.1 Evitará involucrarse en actividades o situaciones que puedan directa o indirectamente afectar sus propias determinaciones.
- 6.2 Tendrá el derecho y el deber de denunciar cualquier acto que tienda a vulnerar su autonomía.
- 6.3 Rechazará cualquier tipo de recomendación que tienda a influir en la tramitación o resolución de los juicios que se sometan a su potestad.

CAPITULO II
LEGALIDAD

7. Los integrantes del Tribunal deben inspirar seguridad a las partes y confianza en la sociedad, a través de resoluciones que se justifiquen por sí mismas, con base en razones jurídicamente válidas y con apego a la verdad. Esto exige que se justifique con argumentos válidos, las decisiones a que se arribe, expresando la base legal para hacerlo, con lo cual se legitima el resultado obtenido.

Por tanto, el personal del Tribunal:

- 7.1 Expresará en forma ordenada y clara, utilizando los argumentos apropiados al tipo de interpretación que utilice, las razones jurídicas que sustentan sus resoluciones, no solo describiendo el camino lógico-jurídico que se recorrió para emitir la resolución, sino justificándola sustancialmente.
- 7.2 Fundamentará y motivará adecuadamente sus resoluciones, lo que implica no sólo citar los preceptos jurídicos o fuente de derecho, sino argumentar convincentemente, porqué son aplicables al caso, es decir, no solo fundamentarla suficiente y pertinentemente sino motivarla en forma adecuada y socialmente responsable.
- 7.3 En materia de hechos, la persona servidora pública deberá proceder con rigor analítico en el tratamiento del cuadro probatorio. Debe mostrar en concreto lo que aporta cada medio de prueba, para luego efectuar una apreciación en su conjunto.
- 7.4 Deberá sentirse vinculado no sólo por el texto de las normas jurídicas vigentes, sino también por las razones en las que ellas se fundamentan.
- 7.5 Deberá orientarse por consideraciones de justicia en la observancia de las leyes y soluciones para las partes.

CAPITULO III
IMPARCIALIDAD

8. Los integrantes del Tribunal tienen como fundamento el derecho de los justiciables a ser tratados por igual y, por tanto, a no ser discriminados en lo que respecta al desarrollo de la función jurisdiccional.

Por tanto, el personal del Tribunal:

- 8.1 Evitará conceder ventajas o privilegios ilegales a cualquiera de las partes.
- 8.2 Evitará toda discriminación por origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra, y adopta la perspectiva de género, para que su trato alcance los estándares indicados en la norma suprema, los tratados internacionales sobre derechos humanos, las leyes vigentes y la jurisprudencia aplicable.
- 8.3 Se abstendrá de intervenir en aquellas causas en las que se vea comprometida su neutralidad o en las que un observador razonable pueda entender que hay motivo para pensar así.
- 8.4 Evitará emitir cualquier opinión que implique prejuzgar sobre un asunto.
- 8.5 Se abstendrá de proporcionar información confidencial o comercial reservada.
- 8.6 Mantendrá a lo largo de todo el proceso una distancia con las partes y evitará todo tipo de comportamiento que pueda reflejar favoritismo, predisposición o prejuicio.

CAPITULO IV **OBJETIVIDAD**

9. Las personas servidoras públicas del Tribunal deberán fundar sus actos y acciones en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa, percibiendo e interpretando los hechos por encima de visiones, opiniones parciales o unilaterales.

Por tanto, el personal del Tribunal:

- 9.1 Al emitir una resolución, no busca reconocimiento alguno.
- 9.2 Buscará siempre la aplicación del derecho frente a cualquier beneficio o ventaja personal.
- 9.3 Deberá ostentar con su actitud y comportamiento, que no recibe influencia directa o indirecta de ningún otro poder público o privado.

- 9.4 Si es integrante de un órgano jurisdiccional colegiado, trata con respeto a sus pares, escucha con atención y apertura de entendimiento sus planteamientos y dialoga con razones, asertividad y tolerancia.

CAPITULO V HONRADEZ

10. Los integrantes del Tribunal se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender algún beneficio, provecho o ventaja personal o en favor de terceros.
Por tanto, el personal del Tribunal:

- 10.1 Adoptará las medidas necesarias para evitar que pueda surgir cualquier duda razonable sobre la legitimidad de sus ingresos y situación patrimonial.
- 10.2 Deberá actuar con honorabilidad, de modo que inspire confianza en el Tribunal.
- 10.3 Se abstendrá de recibir beneficios al margen de los que por derecho le correspondan.

CAPITULO VI TRANSPARENCIA

11. Las personas servidoras públicas del Tribunal, cumplirán con la máxima publicidad de la información garantizando el acceso de manera oportuna y completa con motivo del cargo, empleo o comisión.

Por tanto, el personal del Tribunal:

- 11.1 Evitará dar tratamiento a datos personales sin dar a conocer el aviso de privacidad correspondiente o para fines distintos a las facultades y objetivos propios del Tribunal.
- 11.2 Atenderá las solicitudes de información recibidas en el Tribunal que correspondan a su empleo, cargo o comisión.
- 11.3 Evitará ocultar información negligentemente o con dolo que se encuentre bajo su custodia o la cual tenga acceso o conocimiento con motivo del cargo, empleo o comisión.

CAPITULO VII RENDICIÓN DE CUENTAS

12. Los integrantes del Tribunal, en virtud del ejercicio de su encargo, informan, explican, justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a evaluaciones, procedimientos de control y vigilancia que establecen los sistemas estatales y nacionales de fiscalización y anticorrupción, así como régimen de responsabilidades y sanciones de las leyes aplicables.

Por tanto, el personal del Tribunal:

12.1 Presentará en tiempo y forma, sus declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscales.

12.2 Ejercerá con racionalidad, medida y transparencia, tanto el presupuesto como los recursos materiales que le son asignados, ajustándose con rigor a la normatividad vigente, con pleno respeto a las exigencias laborales y éticas que le impone su cargo, procurando siempre el máximo rendimiento con los elementos a su alcance.

CAPITULO VIII PROFESIONALISMO

13. Los integrantes del Tribunal se esforzarán para obtener el máximo grado de perfección al que debe aspirar todo impartidor de justicia, aspiración que implica el afán constante de cultivar al máximo la capacidad y habilidad en la aplicación del derecho.

Por tanto, el personal del Tribunal observará:

13.1 Lealtad. Responderá a la confianza que le otorga el Tribunal debiendo conducirse con fidelidad y probidad.

13.2 Disciplina. Desempeñará su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio que el Tribunal ofrece.

13.3 Eficiencia. Procurará el más alto desempeño en su función efectuando las actividades que le son propias con calidad y efectividad.

13.4 Secreto Profesional. Deberá mantener reserva respecto de los asuntos de trabajo cuyo contenido conozca por cualquier motivo.

- 13.5 Integridad.** Actuará con honestidad, tomando las decisiones con el marco legal normativo vigente, los valores éticos y las reglas de conducta que emanan de este Código.
- 13.6 Eficacia.** Realizará sus funciones evitando retrasos logrando así cumplir con diligencia los objetivos del Tribunal.
- 13.7 Orden.** Mantendrá la adecuada organización y planificación en el trabajo a su cargo; asimismo, deberá adaptarse a las condiciones que el desempeño de su actividad impone.
- 13.8 Respeto.** Se abstendrá de lesionar los derechos y dignidad de los demás. Todo el personal de este Tribunal merece igual respeto, buen trato por parte de sus pares, subalternos, superiores y público en general.
- 13.9 Economía.** Aprovechará de manera óptima los recursos que use o administre en función a su cargo, satisfaciendo los objetivos a los que están destinados.

CAPITULO IX VALORES

- 14.** Son valores de las personas servidoras públicas del Tribunal, los siguientes:
- 14.1 Respeto a los Derechos Humanos.** Tendrá la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- 14.2 Igualdad y no discriminación.** Promoverá la inclusión y respeto a todas las personas sin hacer distinciones, o restricciones en base a su origen étnico o nacional, edad, discapacidad, religión, condición social, económica o cultural, ideología, educativa, lingüística, orientación o preferencia sexual o cualquier otro motivo que atente con la dignidad humana.
- 14.3 Igualdad de género.** Dará el mismo trato entre personas, dando acceso con las mismas condiciones y oportunidades, a bienes y servicios públicos, programas y beneficios institucionales, en el ámbito laboral, económico, político, familiar o cualquier otro.

- 14.4 Solidaridad.** Promoverá la cooperación con sus compañeros para lograr los objetivos y metas comunes.
- 14.5 Tolerancia.** Mostrará respeto, consideración y paciencia, hacia las ideas y creencias de los demás.
- 14.6 Responsabilidad.** Asumirá el compromiso para cumplir con sus obligaciones inherentes a su cargo, empleo o comisión, dispuesto a responder voluntariamente por sus acciones y omisiones, promoviendo y colaborando en todo lo que signifique un mejor funcionamiento para el Tribunal.
- 14.7 Humildad.** Conocerá y aceptará sus cualidades y capacidades, de igual forma sus límites, los cuales aprovechará para cumplir con su empleo, cargo o comisión de la mejor manera posible.
- 14.8 Patriotismo.** Tendrá claro el compromiso, del respeto y lealtad que debemos a nuestro país, mediante el trabajo honesto, la contribución personal al respetar las leyes y servir con honor procurando el bienestar común.
- 14.9 Compromiso Social.** Será empático ante los desafíos sociales, ambientales y económicos, así como ante los valores democráticos de la sociedad actual, actuando con responsabilidad, asegurando y promoviendo el respeto a los derechos fundamentales y a la igualdad de oportunidades.

TITULOS TERCERO DE LA INTEGRACIÓN DEL CÓMITE DE ÉTICA Y SU FUNCIONAMIENTO

CAPITULO I DEL COMITÉ DE ÉTICA

15. El Comité de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa, estará integrado por cuatro Magistrados, tres Magistrados de la Sala Superior y un Magistrado de las Salas Unitarias respetando la equidad de género en su integración, los cuales tendrán derecho a voz y voto.

El Magistrado o Magistrada que integra el Comité de Ética proveniente de las salas unitarias, será nombrado, por los integrantes de la sala superior por mayoría de votos.

El titular del Órgano Interno de Control del Tribunal será Secretario Técnico del Comité de Ética quien tendrá solo derecho a voz.

Será presidente o presidenta del Comité de Ética quien funja como Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Todos los cargos del comité de ética serán de carácter honorífico, por lo que no tendrán retribución económica alguna.

16. Son atribuciones del Comité de Ética:

- 16.1** Proponer al Órgano Interno de Control actualizaciones al Código de Ética.
- 16.2** Fungir como órgano de asesoría y orientación institucional en materia de ética pública y conflictos de intereses, así como en la aplicación del Código de Ética.
- 16.3** Recibir y gestionar consultas específicas de los servidores públicos del Tribunal en materia de ética pública y conflictos de intereses.
- 16.4** Emitir recomendaciones y observaciones, derivadas del conocimiento de delaciones por presuntas vulneraciones al Código de Ética.
- 16.5** Dar vista al Órgano Interno de Control por probables faltas administrativas derivadas de las delaciones de su conocimiento.
- 16.6** Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas, en los términos del presente Código a través de la persona que ocupe la Presidencia del Comité de Ética.
- 16.7** Facilitar la discusión, difusión y desarrollo de la ética judicial a través de publicaciones o de la realización de cursos, seminarios, diplomados y demás encuentros académicos.
- 16.8** Instrumentar, por sí mismos o en coordinación con las autoridades competentes, programas de capacitación y sensibilización en materia de prevención de conflicto de intereses y austeridad en el ejercicio del servicio público.
- 16.9** Fortalecer la conciencia ética judicial de los impartidores de justicia.
- 16.10** Establecer las comisiones que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, y
- 16.11** Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO II
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA

17. De la convocatoria a las reuniones. Las reuniones del Comité de Ética podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité a solicitud de alguno de los miembros de la misma. Por lo menos una semana antes de que tenga verificativo, se hará llegar a los integrantes del Comité de Ética el orden del día propuesto, que será votado y, en su caso, aprobado el día de la reunión.

Las reuniones extraordinarias del Comité de Ética serán convocadas por el Presidente del Comité a efecto de desahogar peticiones y solicitudes de carácter urgente, que necesiten pronunciamiento expedito del Comité de Ética.

Para las reuniones, el Secretario Técnico hará llegar a los integrantes del Comité los elementos necesarios para efectuar el estudio del caso.

17.1 Del quórum. Para celebrar una reunión del Comité de Ética, sea esta ordinaria o extraordinaria, se requerirá que se encuentren presentes cuando menos tres de sus miembros.

17.2 De los pronunciamientos. Los pronunciamientos que emita el Comité de Ética podrán presentarse en forma de asesorías o recomendaciones, sin los nombres de las personas involucradas, pronunciamientos que requerirán, cuando menos tres votos. En caso de empate, el proyecto se diferirá para una reunión en la que se pueda alcanzar mayoría. Si prevalece el empate quien ocupe la presidencia tendrá voto de calidad.

17.3 Conflicto de Intereses. Cuando alguna de las personas integrantes del Comité de Ética tenga algún conflicto de intereses, deberá informar al Comité, solicitando se le excuse de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución del asunto o delación que se trate.

17.4 Notificación de los pronunciamientos. Los pronunciamientos del Comité deberán hacerse del conocimiento de quienes formularon la solicitud de asesoría o delación, en un plazo de cinco días hábiles a partir del día en que se emita el pronunciamiento, en la forma que decida el Comité.

CAPITULO III
DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE EL COMITÉ

18. Procedimiento de asesoría. El Comité brindará asesoría a los servidores públicos del Tribunal en torno de:

18.1 Asuntos que tengan que ver con la Ética Jurisdiccional en general.

18.2 La interpretación de las disposiciones contenidas en el Código de Ética.

19. Solicitud de asesoría. La solicitud de asesoría podrá ser presentada por cualquiera de los integrantes del Tribunal, ante cualquiera de los integrantes del Comité de Ética. La solicitud de asesoría deberá ir acompañada de todos los elementos necesarios para su efectivo desahogo.

20. Trámite de la asesoría. El Presidente del Comité de Ética turnará al integrante del Comité que corresponda la solicitud de asesoría, remitiéndole copias de la solicitud y de los anexos allegados por el solicitante.

El integrante del Comité de Ética que corresponda, dentro del plazo prudente de acuerdo con la clase de asesoría solicitada y conforme lo decida el Comité, formulará un proyecto de pronunciamiento que hará llegar al Secretario Técnico.

21. Del procedimiento. El presidente del Comité propondrá fecha para la celebración de una reunión ordinaria, en la que se pondrán a consideración de los integrantes del Comité los proyectos de resolución.

Si la mayoría de los integrantes del Comité dan su voto afirmativo y sin observaciones importantes, el proyecto se engrosará como pronunciamiento definitivo.

Si hay consideraciones discrepantes, y el asunto no puede ser votado a favor de una mayoría, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

22. Del procedimiento de asesoría del Comité. El pronunciamiento de asesoría deberá constar por escrito, y no será vinculatorio.

23. De la Compilación de los pronunciamientos. El Secretario Técnico llevará a cabo la compilación y sistematización del conjunto de pronunciamientos del Comité de Ética, a efecto de que sirvan de precedentes para el Comité. No deberán constar datos en demérito de personas específicas.

24. Procedimiento de Delación. Cualquier persona podrá presentar al Comité de Ética una delación por presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el Código de Ética, a efecto de que se investiguen los hechos señalados y, de ser el caso, se emita una

determinación en la que, se podrán recomendar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de principios, valores y reglas de integridad, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público.

La recomendación que, en su caso sea emitida, tendrá por objetivo evitar la reiteración de conductas contrarias a las disposiciones de este Código.

La presentación de la delación no otorga a la persona que la promueva, el derecho de exigir un sentido específico de la determinación correspondiente.

25. Materia de la delación. El Comité de Ética conocerá de delaciones que cumplan con el plazo y los requisitos previstos en este Código de Ética, respectivamente, en los siguientes supuestos:

25.1 Cuando los hechos señalados estén relacionados con presuntas vulneraciones al Código de Ética.

25.2 Versen sobre presuntas vulneraciones al Código de Ética entre personas servidoras públicas, suscitadas incluso fuera del centro de trabajo, que trasciendan al clima organizacional del Tribunal.

Cuando en una delación se señale más de una conducta, el Comité de Ética conocerá únicamente de aquellas que se encuentren comprendidas dentro de los supuestos previstos en el presente numeral, lo cual deberá hacerse de conocimiento de la persona denunciante.

26. Protección de información. En la atención y determinación de las delaciones, el Comité de Ética deberá garantizar la confidencialidad del nombre de las personas involucradas, y terceras personas a las que les consten los hechos, así como cualquier otro dato que les haga identificables a personas ajenas al asunto.

La información que forme parte del procedimiento estará sujeta al régimen de clasificación previsto en las leyes aplicables a la materia, para lo cual, el Comité de Ética podrá solicitar el apoyo de la Unidad de Transparencia del Tribunal.

27. Anonimato. En todo momento, el Comité de Ética deberá garantizar el anonimato de las personas denunciantes que así lo soliciten; debiendo para ello, proteger cualquier dato que pudiera hacerles identificables frente a cualquier persona.

A efecto de lo anterior, el Comité de Ética deberá tomar las medidas necesarias para salvaguardar dicho derecho, en todas las actuaciones propias del procedimiento, tales

como notificaciones, requerimientos, entrevistas o sesiones, y frente a todas las personas que intervengan en el mismo.

28. Expediente. Todas las constancias que se generen con motivo del procedimiento de la delación deberán asentarse por escrito en medios físicos o electrónicos, y obrar en un expediente, al cual tendrán derecho a acceder las personas denunciantes y denunciadas, con excepción de los datos personales de terceros, para lo cual, el Comité de Ética, podrá solicitar apoyo de la Unidad de Transparencia del Tribunal.

29. Plazo para la presentación y conclusión. La delación podrá presentarse dentro del plazo de un año, contado a partir del día siguiente al que se hubieren realizado las conductas denunciadas, o bien, en que éstas hubieren cesado.

El Comité de Ética deberá concluir la atención y determinación de cualquier delación dentro de un plazo máximo de cuatro meses contados a partir de su registro en el Sistema.

30. Requisitos. Las delaciones deberán presentarse por escrito dirigido al Comité de Ética, a través de los medios físicos o electrónicos que para el efecto se establezcan, las cuales deberán contener los siguientes requisitos:

30.1 Nombre de la persona denunciante.

30.2 Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.

30.3 Nombre y, de ser posible, el cargo de la persona servidora pública de quien se denuncian las conductas, o bien, cualquier otro dato que le identifique, y

30.4 Narración clara y sucinta de los hechos en los que se desarrollaron las presuntas vulneraciones, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales pueden acontecer al interior de las instalaciones del Tribunal, durante traslados, comisiones, convivencias, celebración de festividades, reuniones externas, entre otras.

Las personas denunciantes podrán ofrecer al Comité de Ética cualquier prueba que pueda coadyuvar para el esclarecimiento de los hechos.

Excepcionalmente, la delación podrá presentarse verbalmente cuando la persona denunciante no tenga las condiciones para hacerlo por escrito, en cuyo caso cualquier integrante del Comité de Ética, deberá auxiliar en la narrativa de los hechos y una vez se concluya la misma, deberá plasmarla por escrito y firmarse.

31. Delación anónima. El Comité de Ética podrá tramitar delaciones anónimas, siempre que la narrativa permita identificar a la o las personas presuntas responsables y los hechos constitutivos de vulneraciones al Código de Ética.

32. Prevención. En caso de que el escrito de denuncia no cuente con alguno de los requisitos establecidos en los puntos 30.2, 30.3 y 30.4 del numeral 30, o bien, no sea clara la narración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar; por única ocasión, se prevendrá a la persona denunciante a efecto de que subsane la deficiencia, en un plazo que no deberá exceder de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, con el apercibimiento de que, de no cumplir en tiempo o forma, no se dará trámite a la delación. Lo anterior sin menoscabo que la persona denunciante pueda en fecha posterior volver a presentar la misma.

33. Análisis de la delación. Una vez que se haya desahogado la prevención, o bien, se estime que la delación cumple con los requisitos previstos en el numeral 30 y 31 del presente Código de Ética, dentro de los tres días hábiles siguientes, el Secretario Técnico, procederá a realizar la propuesta de acuerdo que se someterá a los miembros del Comité de Ética, a efecto de que éstos analicen la delación y se proceda a realizar la sesión correspondiente, en la que se decidirá:

33.1 Acordar dar trámite o no a la delación respectiva.

33.2 Analizar la conveniencia de emitir medidas protección y, en su caso, las propondrá a los órganos del Tribunal correspondientes, y

33.3 Una vez admitida la delación, el procedimiento deberá tramitarse hasta su debida conclusión. En las delaciones por discriminación u hostigamiento y acoso sexual el análisis deberá realizarse, además, de conformidad con las disposiciones de los Protocolos que el Tribunal cuente en esta materia.

34. De la no admisión a trámite de la delación. No se dará trámite a la delación cuando:

34.1 No cumpla con los supuestos previstos en el numeral 25, o

34.2 La persona denunciante no desahogue la prevención en tiempo, o lo haga de forma deficiente, dejando subsistente la causa que motivó la prevención.

En tales casos, el expediente se tendrá por concluido y deberá ser archivado por el Comité de Ética, previa notificación a la persona denunciante en un plazo no mayor a tres días hábiles.

35. De la conclusión anticipada del procedimiento. Admitida la delación, el Comité de Ética en cualquier momento del procedimiento, podrá concluirlo y archivar el expediente en los siguientes supuestos:

35.1 Fallecimiento de la persona denunciante, siempre y cuando el Comité de Ética no cuente con elementos probatorios que pudieran sustentar una determinación que prevenga la repetición de los hechos denunciados en contra de otras personas.

35.2 Durante el procedimiento, se advierta que la delación no cumple con los supuestos previstos en el numeral 25.

35.3 Que como resultado de la indagación inicial no se cuenten con elementos que apunten a la existencia de una vulneración al Código de Ética, y

35.4 Fallecimiento o separación del servicio público de la persona denunciada, siempre y cuando, del análisis del asunto no se desprendan elementos para emitir una recomendación general.

36. Incompetencia y orientación. Cuando los hechos denunciados no sean competencia del Comité de Ética, la persona que ocupe la Secretaría Técnica del Comité de Ética procurará orientar a la persona denunciante, indicándole la o las instancias a las que podrá acudir para tales efectos.

Cuando el Comité de Ética no pueda conocer de un asunto debido a que las personas denunciadas no son servidoras públicas, éste analizará las conductas referidas en el escrito y podrá adoptar las medidas pertinentes para prevenir la comisión de dichas conductas o continuación de las mismas, a través de mecanismos de sensibilización y difusión.

37. Medidas de protección. En cualquier momento, el Comité de Ética podrá solicitar a la unidad administrativa del Tribunal, medidas de protección al denunciante, cuando así lo considere, atendiendo a la naturaleza de los hechos denunciados.

Dichas medidas, podrán emitirse de oficio o a petición de la parte interesada, sin que ello implique prejuzgar sobre la veracidad de los hechos denunciados y, atendiendo a las circunstancias del caso. De forma enunciativa y no limitativa, podrán consistir en:

- 37.1** La reubicación física, cambio de horario de labores ya sea de la presunta víctima o de la persona denunciada.
- 37.2** La autorización a efecto de que la presunta víctima realice su labor o función fuera del centro de trabajo, siempre y cuando sus funciones lo permitan, o
- 37.3** Cualquier otra que establezcan los protocolos especializados y demás instrumentos normativos en la materia.

En la implementación de las referidas medidas, el Comité de Ética deberá contar con la anuencia de la presunta víctima y del órgano jurisdiccional correspondiente.

38. Objetivos de las medidas de protección. Las medidas de protección tendrán por objeto:

- 38.1** Procurar la integridad de las personas implicadas en el procedimiento.
- 38.2** Evitar para la persona denunciante, la revictimización, perjuicios de difícil o imposible reparación, así como la vulneración de derechos humanos, e
- 38.3** Impedir la continuidad o reiteración de las conductas u omisiones denunciadas.

39. Temporalidad. Las medidas de protección deberán estar vigentes mientras subsistan las razones que dieron origen a su implementación; caso en el cual, el Comité de Ética emitirá el acuerdo de levantamiento correspondiente.

40. De la investigación y pruebas Una vez admitida la delación se iniciará el procedimiento de indagación y desahogo de las pruebas ofrecidas por la parte denunciante.

41. Resultado de la indagación inicial. Realizada la indagación inicial, si advierte elementos que apunten a probables vulneraciones al Código de Ética, se notificará a la parte denunciada sobre la existencia de la delación en su contra, así como las conductas que se le atribuyen, a efecto de que, en un plazo no mayor a seis días hábiles, señale por escrito lo que a su derecho convenga, y en su caso, presente las pruebas que considere necesarias, las cuales deberán estar directamente relacionadas con los hechos denunciados.

En caso de no contar con elementos que apunten a la existencia de una probable vulneración al Código de Ética, deberá notificar a la parte denunciante el resultado de su indagación, señalando las razones que sustenten la determinación de conclusión y archivo del expediente.

42. Determinación. Desahogadas las pruebas que en su caso se hayan ofrecido, se contará con diez días hábiles para elaborar un proyecto de determinación y someterlo a consideración del Comité de Ética; el cual deberá contener:

42.1 El análisis puntual de todos los hechos y conductas denunciadas, y la valoración de cada una de las pruebas que en su caso hayan sido ofrecidas.

42.2 Los fundamentos legales correspondientes, señalando los principios, valores o reglas de integridad, del Código de Ética, que hubieren sido vulneradas, y

42.3 El sentido de la determinación.

43. Sentido de las determinaciones. Las determinaciones podrán consistir en:

43.1 Recomendaciones individuales, dirigidas a las personas que hubieren vulnerado alguno o varios de los principios, valores o reglas de integridad previstos en el Código de Ética.

43.2 Recomendaciones generales cuando el Comité de Ética advierta que es necesario reforzar determinados principios, valores o reglas de integridad, y

43.3 Dar por concluido el asunto al no advertir vulneraciones al Código de Ética.

44. Interpretación y los casos no previstos. El Comité de Ética interpretará el presente Código y resolverá los casos no previstos en el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Código de Ética en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

TERCERO. Para la integración del Comité de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, el Titular del Órgano Interno de Control mediante aviso convocará a sesión a los integrantes de la Sala Superior del Tribunal, para que se reúnan en Sesión Especial, donde el único punto a desahogar, será el nombramiento del cuarto integrante del Comité de Ética y declaración de constitución del Comité de Ética y Reglas de Integridad.

CUARTO. Con la entrada en vigor del presente Código de Ética, se abrogan todas aquellas disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto en este Código. Dado en la ciudad de Guadalajara Jalisco, a los trece días del mes de Julio de dos mil veintitrés. EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO. - MTRO. CARLOS BERNAL MORA. - RUBRICA

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.



The certificate features several logos at the top: the Jalisco State Government logo, the 'Paisaje Biocultural Jalisco' logo, the 'Medio Ambiente y Desarrollo Territorial' logo, and the 'Jalisco GOBIERNO DEL ESTADO' logo. The main text is centered and reads: 'El Gobierno de Jalisco a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial expide el presente CERTIFICADO a PAISAJE BIOCULTURAL DE SIERRA OCCIDENTAL DE JALISCO'. Below this, it states the location: 'Ubicado en el territorio de los municipios de Atenguillo, Mascota, San Sebastián del Oeste y Talpa de Allende definido en su Carta Territorial'. The purpose is described as: 'Por el que se reconoce como Instrumento de Participación Voluntaria para la Conservación, con la categoría de Paisaje Biocultural, de conformidad con el Capítulo IV Sección Segunda de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente'. The validity is 'VIGENCIA POR QUINCE AÑOS' starting in 'Enero 2023'. The signatory is 'JORGE ISRAEL GARCÍA OCHOA', Secretary of Environment and Territorial Development, with a signature line '(RÚBRICA)'. At the bottom, the certificate number is 'SEMADET/PB/01/2022' and the website 'SEMADET.JALISCO.GOB.MX' is provided.

Número de Certificado de Paisaje Biocultural: SEMADET/PB/01/2022

SEMADET.JALISCO.GOB.MX

El Licenciado Rafael Guillermo Tello Gálvez, Director General Jurídico de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco, hago constar y,

-----**CERTIFICO**-----

Que esta copia fotostática compuesta de 01 (una) foja útil por un solo lado concuerda fielmente con el **CERTIFICADO DE PAISAJE BIOCULTURAL DE SIERRA OCCIDENTAL DE JALISCO CELEBRADO POR EL GOBIERNO DE JALISCO Y LA SEMADET** con vigencia de 15 años, mismo que obra en original en los archivos de la Dirección General Jurídica de esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial de donde se compulsó; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo establecido por el artículo 28 fracción XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 05 de diciembre del año 2018, así como los artículos 1, 2 fracción IX y 38 fracción X del Reglamento Interno de la Secretaría, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 14 de agosto de 2021.-----


Guadalajara, Jalisco, a 19 diecinueve de julio de 2023.-----




Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial

Lic. Rafael Guillermo Tello Gálvez **DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**


Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.



JISOC



Paisaje Biocultural




SEMADET

SEMADET/DGJ/DGRN/049/2022


CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL TERRITORIO PAISAJE BIOCULTURAL DE SIERRA OCCIDENTAL DE JALISCO PARA LLEVAR A CABO LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA CARTA TERRITORIAL 2022-2036; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE MASCOTA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO RUBIO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ACOMPAÑADO POR EL LIC. JOSÉ REFUGIO VALLE GASTILLO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL; EL H. AYUNTAMIENTO DE TALPA DE ALLENDE, JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. PATRICIA SÁNCHEZ MORO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ACOMPAÑADA POR LA LIC. LAURA JOANA VICENCIO HERNÁNDEZ; EL H. AYUNTAMIENTO DE ATENGUILLO, JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MAYRA ISELA GÚITRÓN CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ACOMPAÑADA POR LA LIC FIDELA NOVOA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DEL OESTE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA AURORA PONCE PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ACOMPAÑADA POR EL LIC VALENTIN BOBADILLA BOBADILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, EN LO SUCESIVO A LOS ANTERIORES SE LES DENOMINARÁ "LOS MUNICIPIOS"; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. SERGIO HUMBERTO GRAY MONTERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL Y LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE SIERRA OCCIDENTAL Y COSTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA JISOC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, CLAUDIO FABRICIO FLORES MORALES, A TODOS LOS ANTERIORES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; Y QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:


ANTECEDENTES

- i. El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) es un tratado internacional jurídicamente vinculante con tres objetivos principales: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Su objetivo general es promover medidas que conduzcan a un futuro sostenible. A la par se han desarrollado dos protocolos: el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, acuerdo internacional que busca asegurar la manipulación, el transporte y el uso seguro de los organismos vivos; y el Protocolo de Nagoya que tiene como objetivo compartir los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos de manera justa y equitativa.
- En 2010, las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) adoptaron el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, un marco de acción decenal para que todos los países e interesados salvaguarden la diversidad biológica y los beneficios que proporciona a las personas. Como parte del Plan Estratégico, se adoptaron 20 ambiciosas pero realistas metas, conocidas como las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica.
- ii. Desde el año 2016, México forma parte de los países que promoverán y trabajarán para el cumplimiento de Objetivos del desarrollo sostenible (ODS) y su Agenda 2030 que comprende 17 Objetivos y 169 Metas enfocadas en la adopción de medidas relacionadas con la reducción de la pobreza y la desigualdad económica, la salud de los ecosistemas, la producción y el consumo sostenible, la innovación, la atención al cambio climático y la paz.
- iii. En el marco del Bonn Challenge, México es uno de los países que en 2011 se comprometieron a restaurar tierras deforestadas y degradadas del mundo al 2020, teniendo el enfoque de restauración del paisaje forestal, el objetivo de restaurar la integridad ecológica y mejorar el bienestar urbano en 8.5 millones de hectáreas.



Paisaje
biocultural





IV. *Rosalva Espinoza*

V. *Amunátegui*

VI. *José Federico Alvarado López*

VII. *M. González*

VIII. *Leopoldo Cantor*

IX. *[Handwritten signature]*

El Acuerdo de París es un acuerdo dentro del marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que establece medidas para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, firmado por México en 2015 y ratificado por el Senado de la República el 14 de septiembre del 2016, fija como meta principal adoptar medidas para lograr que el aumento de la temperatura mundial promedio sea menor a 2 grados centígrados. También propone alcanzar una tasa de deforestación de 0% para el 2030.

Por otro lado la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), en su *Estrategia Nacional sobre Biodiversidad* (CONABIO, 2016) considera el eje estratégico *Atención a factores de presión* que propone enfoques dinámicos de ordenamiento territorial en distintas escalas que incorporen como criterio central la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, asimismo, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) en su *Estrategia 2040* presentada en el año 2014, aspira a orientar el trabajo de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) bajo cinco ejes sustantivos en los que considera el *manejo integrado del paisaje, para fomentar y restaurar la conectividad entre las ANP y grandes fragmentos de territorio y permitir la continuidad de los procesos ecológicos*, en ese sentido, con una *Visión Nacional de manejo integrado del paisaje y conectividad*, presentada por México en 2017 enuncia como tal que, en 2030, en un cuarto de la superficie de México se toman decisiones sobre la gestión territorial de manera articulada y adaptativa desde los paisajes terrestres y de aguas continentales- tanto rurales como urbanos- y costeros marinos.

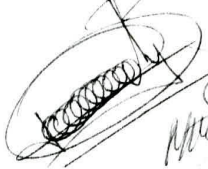
El 22 de junio de 2017, se firmó el convenio de colaboración para la creación e instrumentación del Corredor Biocultural del Centro Occidente de México (COBIOCOM) integrado por los estados de Aguascalientes, Guanajuato, San Luis Potosí, Zacatecas, Nayarit, Jalisco y Michoacán de Ocampo, y el Gobierno Federal a través de la CONANP.

El pasado 25 veinticinco de junio de 2022, fue publicada la *Estrategia Estatal para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal*, como un mecanismo voluntario que surge con el objetivo de reducir las emisiones provenientes de la deforestación y la degradación de los bosques en los países en desarrollo, así como para promover el manejo sustentable de los bosques, la conservación y el aumento de los sumideros forestales de carbono. VII. Mediante fideicomiso de inversión y administración con Bancó del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por el cual fue creado el fideicomiso del Fondo Estatal de Protección al Ambiente, con el objetivo de contar con un mecanismo de financiamiento flexible que capte donaciones, financiamientos e inversiones tanto públicas como privadas destinadas a la mitigación y adaptación al cambio climático a nivel regional (proyectos productivos, infraestructura, capacitación y asistencia técnica e investigación), en temas alineados a las líneas prioritarias del Fondo a nivel estatal.

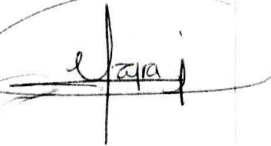
VII. Mediante Acuerdo ACU/DI/ELAG 064/2015, publicado el 28 de noviembre de 2015 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" se creó la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, como instancia de consulta, asesoramiento, coordinación y concertación sobre cambio climático,

VIII. El estado de Jalisco forma parte del Grupo de Trabajo de los Gobernadores sobre Clima y Bosques (GCF). Jalisco, en el marco de la declaración de Río Branco firmada el 11 de agosto de 2014 y ratificada mediante la Declaratoria de Jalisco el 7 de septiembre de 2016, tienen el compromiso de disminuir la deforestación en un 80% para el año 2020, sujeto a un adecuado financiamiento. El GCF busca avanzar en los programas jurisdiccionales destinados a promover el desarrollo rural bajo en emisiones, así como la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (REDD+), además de vincular este tipo de actividades con regímenes de cumplimiento emergente de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y otras oportunidades de pago por rendimiento.


IX. En 2017 se presentó la *Estrategia de Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad del Estado de Jalisco*, la cual cuenta con seis ejes estratégicos, 23 líneas de acción y 94 acciones enfocadas a la conservación, restauración de ecosistemas y recuperación de poblaciones de especies amenazadas, el uso y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad, así como a la prevención y atención de los factores que ejercen presión sobre la biodiversidad.



[Handwritten signature]




[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

2



Kerolain Tapada

José Federico Alvarado López

Mr. Domitilia Robinson

Charles Salazar

Luzpe Quintero R.

Ballesteros Flores

Quintero

Quintero

X. Los artículos 4, 5, fracción II, VII, VIII y XXII; 8 fracciones I, X, y XXVII; 9 fracciones III, VII, VIII, XI y XVI y 11 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del Estado en materia de medio ambiente entre ellas la prevención y el control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal, y las concesionadas por la federación, la prevención y control de la contaminación de aguas federales que el Estado y los municipios tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del Estado, participar, en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de los programas especiales que se propongan para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del Estado, que presentan graves desequilibrios, pudiendo celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales de educación superior, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado e investigadores especialistas en la materia, así como promover y otorgar incentivos y proponer estímulos en favor de los particulares, que fomenten el desarrollo sustentable y contribuyan a la disminución de la contaminación y el mejoramiento de la calidad ambiental; señala que la política ambiental deberá observar criterios de responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad en conjunto con la sociedad y que la concertación con ésta es indispensable para la eficacia de las acciones ambientales.

XI. Los artículos 4, 5, 8, 9 fracciones III y VII y 10 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades estatales, municipales, y las federales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; y para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente.

XII. La cuenca hidrológica del Río Ameca comprende dos subcuencas hidrológicas, Ameca-Atenguillo y Ameca-Ixtapa; con una superficie total de 10,267.46 kilómetros cuadrados, donde más del 70 por ciento de esta se localiza en el estado de Jalisco. Que de acuerdo al censo de población y vivienda 2010 existe distribuida sólo dentro del estado de Jalisco una población de 128,327 habitantes dentro de la cuenca y con una población total de 38,349 habitantes de los 4 municipios que integran el Paisaje Biocultural de Sierra Occidental de Jalisco.

XIII. Que la subcuenca del Río Cuale-Pitillal, pertenece a la región hidrológica del Río Huicicila, y descarga sus afluentes en el océano Pacífico en territorio de los municipios de Cabo Corrientes y Puerto Vallarta los cuales albergan 265,710 habitantes.

XIV. Que la región occidente del Estado de Jalisco presenta amenaza sobre la conservación de los bienes naturales debido al inadecuado manejo forestal, cambios de usos de suelo y la contaminación de cuerpos de agua, por lo que resulta necesario establecer políticas públicas de gestión territorial.

XV. Que de acuerdo a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) se considera como Región Terrestre Prioritaria para mantener una integridad ecológica funcional y zona de conservación a la región de Sierra Occidental de Jalisco, ya que presenta alta presencia de endemismo, es un importante centro de domesticación de especies útiles como el maíz, proporciona servicios ambientales de alta importancia y alberga varias especies significativas para la conservación de la biodiversidad entre las que se encuentra el jaguar.

XVI. Cabe destacar que el Paisaje Biocultural y su reconocimiento por el Gobierno de Jalisco, deberán considerar las estrategias de gestión territorial determinadas en los paisajes bioculturales para la conformación de nuevas áreas naturales protegidas y la planeación del territorio cuando estos actos se refieran a superficies contempladas en los certificados de paisajes bioculturales.

3



Paisaje

Rosalva Lyda A
Jose Federico Alvarez Lopez
M. Lema Estela Cibrián J.
Antonio Cabrera J.

Handwritten mark

Ballico Reyes Rosa

XVI. Que las estrategias de gestión que adopte el paisaje biocultural y que sean validadas por la Secretaría por ser compatibles con el marco de planeación general del territorio serán tomadas en cuenta en la planeación de políticas y acciones que realicen las diversas instancias de Gobierno del Estado, de igual forma los paisajes bioculturales, por conducto de sus órganos de representación, podrán fungir como representantes de la colectividad ante las instancias del Gobierno del Estado y los diversos órganos de consulta existentes, de acuerdo con la reglamentación aplicable.

XVII. Por su parte la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente de Jalisco, reconoce como son territorios reconocidos como tales a través de una certificación otorgada por la Secretaría, que contribuyen a la gestión territorial integral, teniendo por objetivo proteger el patrimonio natural y cultural que les da identidad, mediante la planificación de los usos tradicionales del suelo y la promoción del crecimiento económico local a través del desarrollo rural y urbano sustentable, en su artículo 6 de la propia ley, se determina que corresponde a la Secretaría, Promover el reconocimiento de paisajes bioculturales en el territorio del Estado y en su caso emitir los certificados correspondientes y Fomentar el desarrollo de los paisajes bioculturales que sean certificados;

XIX. Para reforzar, lo prescrito en la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el pasado 15 de febrero de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Reglamento de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas y de Instrumentos para la Conservación, en el que se describe el procedimiento para el reconocimiento de los Paisajes Bioculturales.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE MASCOTA, JALISCO, QUE:

"En acta de cabildo número 26 correspondiente a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 19 de fecha 17 de julio del año 2019, celebrada en el Salón de Ayuntamiento de la Presidencia Municipal, cita en Ayuntamiento Número 1, Colonia Centro de Mascota, estado de Jalisco, previa la convocatoria expedida por la C. Presidenta Municipal, Dra. Sara Eugenia Castillón Ochoa, con fundamento en los Artículos 29, fracción I y el Artículo 47, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a efecto de celebrar la décimo novena sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Mascota, estado de Jalisco, periodo 2018-2021 con la asistencia de la Dra. Sara Eugenia Castillón Ochoa, Presidenta Municipal, Lic. Joaquín Omar Butimea Cibrián, Síndico Municipal y los C.C Regidores: Tec. María Asunción Rodríguez Carrillo, Prof. Ventura Montiel López, Tec. Elvira Polido Pérez, Dr. Martín Ibarra Delgado, Lic. Edith Janeth Jaén Rodríguez, Ing. Nicolás Briseño López, Profa. Ana Rosa Dueñas Olvera, Mtra. Ana Bertha Robles Sánchez y el Mtro. Agustín Díaz Aquino Secretario General. Se acuerda el acuerdo que tomó el H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco, administración 2018-2021, en el punto 12 del orden del día, que expresa lo siguiente:


Punto 12 doce.- Solicitud de validación que presenta Paisaje Biocultural de: adopción de la Carta Territorial, de integración del Consejo de Gestión Territorial y de solicitud de clasificación del territorio como Paisaje Biocultural de Sierra Occidental de Jalisco.

La C. Presidenta Municipal Dra. Sara Eugenia Castillón Ochoa, expone al pleno del H. Cuerpo Edilicio que el equipo del Proyecto "Preservación de la biodiversidad en los ecosistemas en el corredor Ameca - Manantlán (Paisaje Biocultural) en sesión del Consejo de Administración de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa (JISOC) a los Presidentes Municipales de Talpa de Allende, Mascota, San Sebastián del Oeste y Atenguillo el día 29 de marzo, nos ha sido expuesta la propuesta de validar como municipio integrante de la iniciativa Paisaje Biocultural, la adopción de la Carta Territorial considerando las medidas y disposiciones ahí previstas, integrar el Consejo de Gestión Territorial del Paisaje Biocultural de Sierra Occidental, y solicitar al Gobierno de Jalisco la clasificación del territorio presentado como Paisaje Biocultural con fundamento en el Artículo 64 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente de Jalisco. Dicha propuesta ha sido expuesta para su seguimiento y en su caso autorización, acordando lo siguiente:

Handwritten signatures and notes on the left margin.

Handwritten signatures and notes on the right margin.

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page.



Rosalva Espinoza

José Federico Alvarado López

Mrs. Lorena Elizabeth Hernández

Carolina de la Cruz

Lucy Quintana

Balcazar Gels FGP

Carolina

Se aprueba por unanimidad de diez regidores presentes de los once que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Estado de Jalisco, periodo 2018-2021; la adopción de las orientaciones, ejes, medidas y disposiciones expresadas en la Carta Territorial del Paisaje Biocultural de Sierra Occidental de Jalisco, mismas que deberán ser cumplidas con fundamento en las atribuciones de los municipios en coordinación con el estado de Jalisco y la federación, el sector privado, académico, financiero, la sociedad civil e instancias internacionales, a través de la aplicación de los instrumentos de política pública así como la generación de incentivos adecuados para el desarrollo sustentable en el territorio.

Se aprueba por unanimidad de diez regidores presentes de los once que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Estado de Jalisco, periodo 2018-2021; con fundamento en los Artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 36, 60, 96 y 97 de la Ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, autorizar que el municipio de Mascota, Estado de Jalisco, se asocie en un Consejo de Gestión Territorial con los municipios de Atenguillo, San Sebastián del Oeste y Talpa de Allende como plataforma de administración y gobierno del Paisaje Biocultural de Sierra Occidental de Jalisco, para asegurar el buen funcionamiento del Paisaje Biocultural de Sierra Occidental de Jalisco; así como el planteamiento, la ejecución y supervisión de las acciones para la implementación de la Carta Territorial, en apego al principio de desarrollo sustentable y a la legislación aplicable.

Se aprueba por unanimidad de diez regidores presentes de los once que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Estado de Jalisco, periodo 2018-2021; con fundamento en el artículo 64 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente de Jalisco, autorizar a la C. Dra. Sara Eugenia Castillón Ochoa, en su carácter de Presidente Municipal, para que en nombre y representación de este H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota, estado de Jalisco; suscriba la documentación necesaria y conveniente para solicitar la clasificación del territorio comprendido como iniciativa de Paisaje Biocultural correspondiente a una fracción de los municipios de Mascota, Talpa de Allende, San Sebastián del Oeste y Atenguillo como Paisaje Biocultural de Sierra Occidental de Jalisco".

II. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE TALPA DE ALLENDE, JALISCO, QUE:

"Que en la Décima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 18 de Junio de 2019, en el punto número diez del orden del día: Análisis y Aprobación de Acuerdo de Gestión Territorial del Paisaje Biocultural de Sierra Occidental de Jalisco, se asentó el acuerdo que a la letra dice:

Se aprueba por unanimidad de once regidores presentes de los once que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Talpa de Allende, Estado de Jalisco, periodo 2018-2021; la adopción de las orientaciones, ejes, medidas y disposiciones expresadas en la Carta Territorial del Paisaje Biocultural de Sierra Occidental de Jalisco, mismas que deberán ser cumplidas con fundamento en las atribuciones de los municipios en coordinación con el estado de Jalisco y la federación, el sector privado, académico, financiero, la sociedad civil e instancias internacionales, a través de la aplicación de los instrumentos de política pública así como la generación de incentivos adecuados para el desarrollo sustentable en el territorio.

Se aprueba por unanimidad de once regidores presentes de los once que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Talpa de Allende, Estado de Jalisco, periodo 2018-2021; con fundamento en los Artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 36, 60, 96 y 97 de la Ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, autorizar que el municipio de Mascota, Estado de Jalisco, se asocie en un Consejo de Gestión Territorial con los municipios de Mascota, Atenguillo y San Sebastián del Oeste como plataforma de administración y gobierno del Paisaje Biocultural de Sierra Occidental de Jalisco; para asegurar el buen funcionamiento del Paisaje Biocultural de Sierra Occidental de Jalisco; así como el planteamiento, la ejecución y supervisión de las acciones para la implementación de la Carta Territorial, en apego al principio de desarrollo sustentable y a la legislación aplicable.

Se aprueba por unanimidad de once regidores presentes de los once que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Talpa de Allende, Estado de Jalisco, periodo 2018-2021; con fundamento en el artículo 64 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente de Jalisco, autorizar al C. Martín Eduardo

Mascota

Talpa

5



Rosalva Tapia
Hummer
Jose Federico Alvarado Lopez
Ma. Dolores Ballester
Concha Palomera
Luzpe Cuatrecasas

Guzmán Peña, en su carácter de Presidente Municipal, para que en nombre y representación de este H. Ayuntamiento Constitucional de Talpa de Allende Estado de Jalisco; suscriba la documentación necesaria y conveniente para solicitar la clasificación del territorio comprendida como iniciativa de Paisaje Biocultural correspondiente a una fracción de los municipios de Mascota, Talpa de Allende, San Sebastián del Oeste y Atenguillo como "Paisaje Biocultural de Sierra occidental de Jalisco.

Habiéndose reunido el H. Ayuntamiento 2018-2021 en el recinto Oficial de Sesiones del Palacio Municipal con domicilio en Calle Independencia 32, Colonia Centro de Talpa de Allende y existiendo quórum legal con la asistencia y votación de los C.C. Regidores que a continuación se describen: Martín Eduardo Guzmán Peña, Presidente Municipal, Sandra Velasco Castillón, Síndico Municipal, y los regidores Sandra Topete Álvarez, José Rubén Canales Hernández, María de los Angeles Peña Sánchez, Mario Jeovany Avélica Ortiz, Humberto Chavarín Ramírez, Marco Antonio Franco Palomera, Ernesto Peña Gutiérrez, Silvia Nayeli Uribe Rico, Silvia Lorena Torres Guzmán".

III. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE ATENGUILLO, JALISCO, QUE:

"Que en la Décima sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Atenguillo, Jalisco, celebrada el 27 de junio de 2019 en Atenguillo, se asentaron los acuerdos correspondientes al Décimo punto del orden del día, con un total de 11 votos a favor, siendo de la Lic. Mayra Isela Gutiérrez Contreras, Presidente Municipal, Lic. Fidela Novoa González, Síndico Municipal, y de los regidores C. Alfredo Villaseñor Ramírez, C. Oscar Alberto Guzmán Uribe, Lic. Sonia Concepción Peña Novoa, Lic. Salvador Magaña Curiel, Lic. Rosa Álvarez Castillejo, Mtra. Acela Cecilia de Robles Ramos, C. Germán Gómez Chávez, C. Teresa de Jesús Chávez Barajas y Lic. Oscar Adrián López Curiel. El Punto décimo y los acuerdos correspondientes expresan lo siguiente:

Punto Décimo.- Ahora bien, prosiguiendo con el desahogo de los puntos aprobados en el orden del día, se procede al desahogo del punto marcado como número diez, que consiste en Propuesta de validación y adopción de la Carta Territorial, de integración del Consejo de Gestión Territorial y de Solicitud de clasificación del territorio como Paisaje Biocultural de Sierra Occidental de Jalisco; para lo cual, la presidente municipal, Licenciada Mayra Isela Gutiérrez Contreras, expone al Pleno del H. Cuerpo Edificio que el equipo del Proyecto "Preservación de la biodiversidad en los ecosistemas en el corredor Ameca-Manantlán" (Paisaje Biocultural) en sesión del Consejo de Administración de la Junta Inter municipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa (JISOC) a los Presidentes Municipales de Talpa de Allende, Mascota, San Sebastián del Oeste y Atenguillo el día 29 de marzo, nos ha sido expuesta la propuesta de validar como municipio integrante de la iniciativa Paisaje Biocultural, la adopción de la Carta Territorial considerando las medidas y disposiciones ahí previstas, integrar el Consejo de Gestión Territorial del Paisaje Biocultural de Sierra Occidental, y solicitar al Gobierno de Jalisco la clasificación del territorio presentado como Paisaje Biocultural con fundamento en el artículo 64 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente de Jalisco. Dicha propuesta ha sido expuesta para su seguimiento y en su caso autorización, acordando lo siguiente:

Acuerdo 1/X/10: Se aprueba por unanimidad de once regidores presentes de los once que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Atenguillo, Estado de Jalisco, periodo 2018-2021; la adopción de las orientaciones, ejes, medidas y disposiciones expresadas en la Carta Territorial del Paisaje Biocultural de Sierra Occidental de Jalisco, mismas que deberán ser cumplidas con fundamento en las atribuciones de los municipios en coordinación con el estado de Jalisco y la federación, el sector privado, académico, financiero, la sociedad civil e instancias internacionales, a través de la aplicación de los instrumentos de política pública así como la generación de incentivos adecuados para el desarrollo sustentable en el territorio.

Acuerdo 2/X/10: Se aprueba por unanimidad de once regidores presentes de los once que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Atenguillo, Estado de Jalisco, periodo 2018-2021; con fundamento en los Artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 36, 60, 96 y 97 de la Ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, autorizar que el municipio de Atenguillo, Estado de Jalisco, se asocie en un Consejo de Gestión Territorial con los municipios de Mascota, San Sebastián del Oeste y Talpa de Allende como plataforma de administración y gobierno del Paisaje Biocultural de Sierra Occidental de Jalisco, para asegurar el buen funcionamiento del Paisaje Biocultural de Sierra Occidental de Jalisco; así

Ballio Aguirre
Carla Jimenez
6



Paisaje Biocultural



como el planteamiento, la ejecución y supervisión de las acciones para la implementación de la Carta Territorial, en apego al principio de desarrollo sustentable y a la legislación aplicable.

Acuerdo 3/X/10: Se aprueba por unanimidad de once regidores presentes de los once que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Atenguillo, Estado de Jalisco, período 2018-2021, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente de Jalisco, autorizar a la Lic. Mayra Isele Guitron Contreras, en su carácter de Presidente Municipal, para que en nombre y representación de este H. Ayuntamiento Constitucional de Atenguillo, estado de Jalisco; suscriba la documentación necesaria y conveniente para solicitar la clasificación del territorio comprendido como iniciativa de Paisaje Biocultural correspondiente a una fracción de los municipios de Mascota, Talpa de Allende, San Sebastián del Oeste y Atenguillo como Paisaje Biocultural de Sierra Occidental de Jalisco.

IV. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DEL OESTE, JALISCO, QUE:

"Que en sesión de cabildo Número 15 de carácter Ordinaria de fecha 25 de junio del año 2019, específicamente en el Punto No. 10, se aprueba la validación y adopción de la Carta Territorial, de Integración del Consejo de Gestión Territorial y de Solicitud de clasificación del territorio como Paisaje Biocultural de Sierra Occidental de Jalisco, a lo que textualmente dice:

Punto No. 15.- En este punto, el presidente municipal, expone al pleno del H. Cuerpo Edificio que el equipo del Proyecto "Preservación de la biodiversidad en los ecosistemas en el corredor Ameca - Manantlán" (Paisaje Biocultural) en sesión del Consejo de Administración de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa (JISOC) a los Presidentes Municipales de Talpa de Allende, Mascota, San Sebastián del Oeste y Atenguillo el día 29 de marzo, nos ha sido expuesta la propuesta de validar como municipio integrante de la iniciativa Paisaje Biocultural, la adopción de la Carta Territorial considerando las medidas y disposiciones ahí previstas, integrar el Consejo de Gestión Territorial del Paisaje Biocultural de Sierra Occidental, y solicitar al Gobierno de Jalisco la clasificación del territorio presentado como Paisaje Biocultural con fundamento en el artículo 64 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente de Jalisco. Dicha propuesta ha sido expuesta para su seguimiento y en su caso autorización, acordando lo siguiente:

Primero: La adopción de las orientaciones, ejes, medidas y disposiciones expresadas en la Carta Territorial del Paisaje Biocultural de Sierra Occidental de Jalisco, mismas que deberán ser cumplidas con fundamento en las atribuciones de los municipios en coordinación con el estado de Jalisco y la federación, el sector privado, académico, financiero, la sociedad civil e instancias internacionales, a través de la aplicación de los instrumentos de política pública así como la generación de incentivos adecuados para el desarrollo sustentable en el territorio.

Segundo: Con fundamento en los Artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 36, 60, 96 y 97 de la Ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, autorizar que el municipio de San Sebastián del Oeste, Estado de Jalisco, se asocie en un Consejo de Gestión Territorial con los municipios de Mascota, Atenguillo y Talpa de Allende como plataforma de administración y gobierno del Paisaje Biocultural de Sierra Occidental de Jalisco, para asegurar el buen funcionamiento del Paisaje Biocultural de Sierra Occidental de Jalisco; así como el planteamiento, la ejecución y supervisión de las acciones para la implementación de la Carta Territorial, en apego al principio de desarrollo sustentable y a la legislación aplicable.


Tercero: Se aprueba con fundamento en el artículo 64 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente de Jalisco, autorizar al C. Luis Alberto Arredondo López, en su carácter de Presidente Municipal, para que en nombre y representación de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Sebastián del Oeste, estado de Jalisco; suscriba la documentación necesaria y conveniente para solicitar la clasificación del territorio comprendido como iniciativa de Paisaje Biocultural correspondiente a una fracción de los municipios de Mascota, Talpa de Allende, San Sebastián del Oeste y Atenguillo como Paisaje Biocultural de Sierra Occidental de Jalisco.

V. DECLARA LA "JISOC", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR QUE:

Vertical handwritten notes on the left margin, including names like 'Rosalia Tapada', 'Jose Federico Alvarado Lopez', and 'Luz Espe Romero R'.

Vertical handwritten notes on the right margin, including '1 Baileu Reyes 6-60' and 'Carlsen'.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'Luz Espe Romero R' and 'Luis Alberto Arredondo Lopez'.



Carolina Salmerón
Jose Federico Alvarado López
Miguel Ángel de la Cruz
Lucy Graf Montero

V.1. Es un Organismo Público Descentralizado de carácter Intermunicipal, creado mediante convenio de fecha 29 de marzo de 2012, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 19 de junio de 2012 y su adendum de fecha 26 de marzo del 2015, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

V.2. Está integrada por los municipios de Atenguillo, Cabo Corrientes, Guachinango, Mascota, Mixtlán, Puerto Vallarta, San Sebastián del Oeste y Talpa de Allende, todos del Estado de Jalisco.

V.3. Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios que la conforman.

V.4. Comparece a la celebración de este convenio por conducto de Claudio Fabricio Flores Morales, quien funge como Director, representante legal y apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de "LA JISOC" de acuerdo a la cláusula vigésima quinta del convenio de creación y según nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración, con vigencia hasta el día 22 de marzo del 2023.

V.5. Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio de creación, y se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) JIM120619TNA.

V.6. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle Ponciano Arriaga número 45, Colonia Centro en el municipio de Mascota Jalisco, Código Postal 46900.




VI. DECLARA LA SEMADET, A TRAVÉS DE SU TITULAR QUE:

VI.1. De conformidad con los artículos 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción I, II y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I y XXVIII, 16 numeral 1 fracciones X y XII, y 28 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado;

VI.2. En su representación comparece su Titular, Sergio Humberto Graf Montero, quien cuenta con facultades y atribuciones suficiente para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 5, 6, 7, del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 14 de agosto de 2021, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco";

VI.3. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44190, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

Claudio Fabricio Flores Morales
Sergio Humberto Graf Montero
Lucy Graf Montero
Carolina Salmerón
Jose Federico Alvarado López
Miguel Ángel de la Cruz



En atención a las declaraciones anteriores, "LAS PARTES", están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO.

El presente Convenio tiene como objeto implementar de forma coordinada las estrategias para lograr la gestión sustentable del territorio comprendido por el Paisaje Biocultural de Sierra Occidental de Jalisco, reconociendo el valor de la biodiversidad y la necesidad del desarrollo rural sustentable para que las comunidades y los ecosistemas puedan prosperar.

Para ello, deberán cumplir con las orientaciones, líneas de acción, medidas y disposiciones previstas en la Carta Territorial. Reconociendo así, las estructuras de gobernanza establecidas y la importancia de la participación de las instituciones gubernamentales, actores socioproductivos y habitantes en el diseño de dichas disposiciones.

SEGUNDA. EJECUCION DEL Convenio de Coordinación.

"LAS PARTES" promoverán la coordinación intersectorial a nivel intermunicipal y en la relación con el estado de Jalisco y la federación, el sector productivo, privado, académico, financiero, la sociedad civil e instancias internacionales. Para lo anterior, se contempla aplicar de forma coordinada los instrumentos de política pública, así como, la generación de incentivos adecuados para el desarrollo sustentable en el territorio con base en las orientaciones, medidas y disposiciones establecidas en la Carta Territorial 2022-2036 del Paisaje Biocultural de Sierra Occidental de Jalisco.

TERCERA.- OBJETIVOS DEL PAISAJE BIOCULTURAL DE SIERRA OCCIDENTAL DE JALISCO.

Con base en el Acuerdo de Gestión Territorial (Carta) de un Paisaje Biocultural, es el pacto que define el proyecto de protección y desarrollo del territorio para los próximos 15 años, y fija los objetivos que se deben lograr, las orientaciones de protección, valorización y desarrollo del Paisaje Biocultural, así como las medidas que le permitirán realizarlas.

"En el 2036, el Paisaje Biocultural de Sierra Occidental de Jalisco es reconocido como un territorio emblemático en el que se promueve el rescate, manejo, conservación y desarrollo de prácticas sustentables que valoran el patrimonio natural y cultural. Los habitantes, productores e instituciones gubernamentales actuamos juntos para mejorar la calidad de vida de todos dentro del territorio."

Y los objetivos estratégicos para lograr la visión compartida de desarrollo para el PBSOJ son:

1. Los habitantes y diversos sectores socio-productivos en el territorio del PBSOJ preservamos la biodiversidad y agrobiodiversidad observada, así como los bienes y servicios que brindan los ambientes naturales (ecosistemas).
2. En el territorio del PBSOJ, los habitantes y diversos sectores socio-productivos reconocemos, valoran y consolidan su identidad colectiva local, recuperando y utilizando sus conocimientos y saberes culturales.
3. En el territorio del PBSOJ, los sistemas productivos se desarrollan con buenas prácticas de manejo que aseguran la sostenibilidad, equidad y justicia en las relaciones institucionales, comerciales y ambientales.
4. Las organizaciones sociales, productivas e instituciones relacionadas con el desarrollo rural sustentable en el territorio del PBSOJ, fortalecemos y consolidamos su capital social, técnicas productivas, estructuras operativas, administrativas y financieras.
5. Los habitantes y diversos actores socio-productivos del territorio del PBSOJ, consolidamos redes y lazos de solidaridad mediante interacciones positivas a favor del bienestar social y mejoras en la calidad de vida.

Resolución Ejecuta

Alvarado Lopez

Jose Federico Alvarado Lopez

M. Sc. Leonor de la Cruz


Quintero

Ballesteros

Quintero

Quintero

Quintero



CUARTA.- LA CARTA TERRITORIAL DEL PAISAJE BIOCULTURAL DE SIERRA OCCIDENTAL DE JALISCO.

"LAS PARTES" promoverán el desarrollo de las medidas y disposiciones establecidas en la Carta Territorial 2022-2036 del Paisaje Biocultural de Sierra Occidental de Jalisco (Anexo I del presente instrumento), con base en las siguientes orientaciones y ejes, mismas que se describen a continuación:

- I. AMBIENTE Y TERRITORIO**
El patrimonio natural es reconocido, valorado y preservado.
 - 1.1 Biodiversidad: Mantenemos la biodiversidad preservando los espacios naturales y la conectividad del territorio.
 - 1.2 Espacios naturales: Promovemos la gestión sostenible de los espacios naturales y preservamos la provisión de los servicios ecosistémicos de esta región.
 - 1.3 Agua y ríos: Articulamos la gestión del agua con un enfoque de solidaridad y de respeto a la cuenca.
 - 1.4 Dinámica socioambiental: Fortalecemos y desarrollamos instrumentos para decidir mejor el porvenir de nuestro territorio.
- II. SOCIEDAD Y CULTURA**
La cohesión territorial y social inspirada en el patrimonio de la Sierra Occidental de Jalisco.
 - II.1 Cultura, tradiciones e historia: Favorecemos la apropiación y valoración cultural del patrimonio del territorio.
 - II.2 Identidad territorial y capital social: Motivamos el orgullo y los valores de los habitantes que surgen de la identidad regional.
 - II.3 Fomento y promoción: Promovemos, entre los habitantes y visitantes, los espacios y medios que valorizan el potencial del territorio PBSOJ.
- III. ECONOMÍA Y SOLIDARIDAD**
Una economía impulsada por las actividades que aprovechan de manera sostenible el patrimonio natural del territorio.
 - III.1 Gestión y manejo forestal: Promovemos una gestión integral de los bosques para favorecer su aprovechamiento y preservación.
 - III.2 Turismo: Fomentamos la estructuración de una oferta turística sostenible con base en la revalorización del patrimonio del PBSOJ.
 - III.3 Actividades agropecuarias: Fomentamos la producción agropecuaria que agrega valor y garantiza la preservación de los recursos locales.
 - III.4 Artesanías, conservas y otros productos transformados: Fomentamos la valoración del saber hacer en los productos y servicios.
 - III.5 Economía local y valoración de recursos: Desarrollamos una cultura de producción y consumo local con base en los principios de la economía local.
- IV. ORIENTACIONES TRANSVERSALES**
 - IV.1 Fortalecimiento de capacidades.
 - IV.2 Gestión colaborativa y diferenciada para todos.
 - IV.3 Educación, vinculación e investigación.

QUINTA.- GOBERNANZA Y MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

El Paisaje Biocultural de Sierra Occidental de Jalisco, estará conformado de un Consejo de Gestión Territorial, un Grupo Promotor Local, así como otros comités o grupos de trabajo.

Handwritten signatures and stamps are present throughout the document, including names like Rosalva Tejeda, Cuicel, Cabreña, José Federico Alvarado López, Ma. Guadalupe Quintanar, and a large blue stamp that reads 'Paisaje Biocultural de Sierra Occidental de Jalisco'.



Rosalba Ayala
Humana
Wanda Cabarrero
Jose Federico Alvarado Lopez
Ma. Guadalupe Quintanar

- El Consejo de Gestión Territorial, es el órgano de administración del PBSOJ, conformado por una estructura de composición mixta, con la inclusión de representantes sociales presidida por los municipios, en la que existe la representación del estado y la federación; así como de los actores socioproductivos, que permita establecer los lineamientos para dar coherencia a la gestión del territorio y fungir como responsable de la administración del PBSOJ.
- El Grupo Promotor Local, conformado por actores locales ejidos, comunidades, propietarios privados, investigadores, productores/organizaciones, organizaciones de la sociedad civil entre otros; y funciona como plataforma de participación social para la gestión del PBSOJ.

Además, de lo anteriores, podrán instancias de apoyo u órganos consultivos como mesas temáticas o un comité científico que facilitan la movilización y participación de habitantes, propietarios, asociaciones, instituciones profesionales o de investigación. Estos órganos tienen la responsabilidad de hacer propuestas al Consejo de Gestión Territorial para ayudarles en sus decisiones.

el Paisaje Biocultural de Sierra Occidental de Jalisco contará con una coordinación general y un equipo técnico-administrativo a quienes el Consejo de Gestión Territorial transfiere la responsabilidad de la operación cotidiana para la puesta en marcha de las orientaciones, medidas y disposiciones especificadas en la Carta Territorial. Además de cumplir con las funciones asignadas, deberá contar con programas operativos y administrativos requeridos y la capacidad presupuestal para ejercer sus funciones, provista por el Consejo de Gestión Territorial.

Para el funcionamiento de cada uno de los órganos descritos, se deberán elaborar los reglamentos y manuales de operación internos que sean necesarios tomando en cuenta el presente convenio. Estos deberán ser aprobados por el Consejo de Gestión Territorial.




La administración del Paisaje Biocultural de Sierra Occidental de Jalisco estará a cargo del Consejo de Gestión Territorial, que estará integrado por la representación de:

- Los H. Ayuntamientos de Atemilcuic, Mascota, San Sebastián del Oeste y Talpa de Allende.
- El Gobierno de Jalisco (Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial)
- El Gobierno federal (Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y/o Comisión Nacional Forestal).
- Los consejeros de El Grupo Promotor Local.
- El Presidente del Consejo de Administración o el director de la JISOC
- El coordinador del Paisaje Biocultural de Sierra Occidental de Jalisco.

El Consejo de Gestión Territorial (CGT) tendrá las siguientes atribuciones:

- Autorizar el Programa Operativo Anual (POA) y demás proyectos propuestos para fortalecer la implementación de la Carta Territorial.
- Formular, justificar y autorizar el presupuesto del PBSOJ.
- Aprobar los reglamentos y manuales de operación internos que fueren necesarios para el funcionamiento del CGT y la coordinación del PBSOJ.
- Celebrar dos sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que sean requeridas para tomar los acuerdos que correspondan a la implementación de la Carta Territorial y el cumplimiento de los objetivos del PBSOJ.
- Concertar las bases, para contratar los bienes y servicios necesarios para su funcionamiento; y también para suscribir por conducto de su coordinación y la JISOC, los contratos que sean necesarios.
- Mantener el monitoreo y seguimiento de avance en la implementación de la Carta Territorial y el cumplimiento de los objetivos del PBSOJ.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este convenio y las demás que se originen por éste y las leyes aplicables a ésta.
- Contratar, nombrar, evaluar y remover al coordinador del PBSOJ y al personal del equipo técnico administrativo.
- La creación, asignación y reestructuración de las distintas áreas y departamentos que sean convenientes para la implementación de la Carta Territorial.

Ballesteros
Cañal
11



Reserva Legada A
Humana
Quetzal Salazar B.
Jose Federico Alvarado Lopez
Mrs. Susana Estrella Chimin B.
Luzlope Domero R.

SEXTA... FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO

"LAS PARTES" gestionarán los recursos necesarios para la instrumentación de acciones, proyectos y acuerdos específicos necesarios para el cumplimiento del objeto y metas establecidas en el presente Convenio. Los recursos que se aporten para la ejecución y desarrollo de acciones e instrumentos que se convengan, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal federal, estatal y municipal para cada ejercicio fiscal, así como, otros donantes u organizaciones no gubernamentales. También, las autorizaciones jurídicas y administrativas que correspondan conforme a la normatividad aplicable.

"LAS PARTES" convienen que podrán gestionar, en forma conjunta o separada, ante otras instancias u organismos, tanto de carácter nacional como internacional y conforme a lo dispuesto por las leyes de la materia, la obtención de recursos para la consecución del objeto de los instrumentos derivados, cuando así fuera necesario.

SÉPTIMA.- COLABORACIÓN ENTRE PARTES

"LAS PARTES" podrán convenir en el ámbito de su competencia con otras dependencias federales, estatales y municipales, así como, con organizaciones sociales y privadas, la realización de acciones que fortalezcan la implementación de la Carta Territorial y el cumplimiento de los objetivos del PBSOJ.

OCTAVA.- ALINEACIÓN DEL MARCO LEGAL MUNICIPAL

Para la adecuada implementación del presente Convenio "LAS PARTES" promoverán, en coordinación con los Ayuntamientos, la alineación de políticas y revisión y adecuación del marco legal municipal aplicable a los objetivos y metas establecidos en el presente instrumento y las medidas y disposiciones previstas en la Carta Territorial del Paisaje Biocultural de Sierra Occidental de Jalisco.

NOVENA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos jurídicos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia indefinida sujeta a la renovación de clasificación del territorio como "Paisaje Biocultural" por parte del Estado de Jalisco. En virtud de que la vigencia comprenderá distintos periodos administrativos del gobierno federal, estatal y municipal, el presente Acuerdo se sujetará a los programas, objetivos y directrices de los Planes de Desarrollo vigentes en cada periodo.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Acuerdo, lo firman de conformidad en tres tantos a los 29 (veintinueve) días del mes de junio del año 2022 (dos mil veintidós) en la ciudad de Mascota, Jalisco.

Balvino Parra
Clavelina
12



Las presentes hojas de firmas corresponden al Acuerdo de Colaboración que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, el H. Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco, el H. Ayuntamiento de Atenguillo, Jalisco, el H. Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco; por otra, el Gobierno de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial; y por otra parte, la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa (JISOC); con el objeto de implementar de forma coordinada estrategias para lograr la gestión sustentable del territorio comprendido por el Paisaje Biocultural de Sierra Occidental de Jalisco, reconociendo el valor de la biodiversidad y la necesidad del desarrollo rural sustentable para que las comunidades y los ecosistemas puedan prosperar; de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, el cual consta de 17 hojas incluyendo estas.

Patricia Talpa
Jose Federico Alvarez Lopez
Ma. Semarbelina
Luis Quintero R.
Clayton Ballin

POR "LOS MUNICIPIOS"

LIC. MARCO ANTONIO RUBIO LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MASCOTA
JALISCO. MASCOTA, JAL.

DRA. PATRICIA SÁNCHEZ MORO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TALPA DE
ALLENDE, JALISCO.

LIC. MAYRA ISEL AGUIRÓN CONTRERAS
PRESIDENTA MUNICIPAL DE ATENGUILLO,
JALISCO.

LIC. MARÍA AURORA PONCE PENA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN
DEL OESTE, JALISCO.

POR "LA SEMADET"

MTRO. SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DE JALISCO

POR "LA JISOC"

ING. CLAUDIO FABRICIO FLORES MORALES
DIRECTOR DE LA JISOC

13



Las presentes hojas de firmas corresponden al Acuerdo de Colaboración que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, el H. Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco, el H. Ayuntamiento de Atenguillo, Jalisco, el H. Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco; por otra, el Gobierno de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial; y por otra parte, la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa (JISOC); con el objeto de implementar de forma coordinada estrategias para lograr la gestión sustentable del territorio comprendido por el Paisaje Biocultural de Sierra Occidental de Jalisco, reconociendo el valor de la biodiversidad y la necesidad del desarrollo rural sustentable para que las comunidades y los ecosistemas puedan prosperar; de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, el cual consta de 17 hojas incluyendo estas.

POR EL GRUPO PROMOTOR LOCAL

SECTOR ARTESANOS

Aurelia Palomera V.
C. AURELIA PALOMERA VILLA

Miguel Ángel Colmenares Gómez
C. MIGUEL ÁNGEL COLMENARES GÓMEZ

Claudia Alejandra García Lovera
C. CLAUDIA ALEJANDRA GARCÍA LOVERA

Rosalva Tejeda Arreola
C. ROSALVA TEJEDA ARREOLA

SECTOR FORESTAL

Fernando Guitrón Guzmán
FERNANDO GUITRÓN GUZMAN

Rosa Álvarez Castillejo
ROSA ÁLVAREZ CASTILLEJO

SECTOR AGROPECUARIO

Luz Elena Sánchez Chávez
LUZ ELENA SÁNCHEZ CHÁVEZ

María Irma Delia Cibrián Flores
MARÍA IRMA DELIA CIBRIÁN FLORES

Jose Federico Alvarado López
Walter Quintana R.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Rosalva Tapala

Las presentes hojas de firmas corresponden al Acuerdo de Colaboración que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, el H. Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco, el H. Ayuntamiento de Atenguillo, Jalisco, el H. Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco; por otra, el Gobierno de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial; y por otra parte, la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa (JISOC); con el objeto de implementar de forma coordinada estrategias para lograr la gestión sustentable del territorio comprendido por el Paisaje Biocultural de Sierra Occidental de Jalisco, reconociendo el valor de la biodiversidad y la necesidad del desarrollo rural sustentable para que las comunidades y los ecosistemas puedan prosperar; de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, el cual consta de 17 hojas incluyendo estas.

SECTOR AGROFORESTAL

José Federico Alvarado López
JOSÉ FEDERICO ALVARADO LÓPEZ

Balbino Ramírez Flores
BALBINO RAMÍREZ FLORES

Quintana Palomera
Ma. Antonia Beltrán

SECTOR SERVICIOS TÉCNICOS FORESTALES

C. Juan José Eajardo Aceves
C. JUAN JOSÉ EAJARDO ACEVES

C. Carlos Hernández Díaz
C. CARLOS HERNÁNDEZ DÍAZ

Humana
Luchope Quintana

SECTOR SERVICIOS TÉCNICOS AGROPECUARIOS

C. José Juan Ramírez Martínez
C. JOSÉ JUAN RAMÍREZ MARTÍNEZ


C. Jade Quetzal Nava Cárdenas
C. JADE QUETZAL NAVA CÁRDENAS

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
15

[Handwritten signature]



Las presentes hojas de firmas corresponden al Acuerdo de Colaboración que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, el H. Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco, el H. Ayuntamiento de Atenguillo, Jalisco, el H. Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco; por otra, el Gobierno de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial; y por otra parte, la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa (JISOC); con el objeto de implementar de forma coordinada estrategias para lograr la gestión sustentable del territorio comprendido por el Paisaje Biocultural de Sierra Occidental de Jalisco, reconociendo el valor de la biodiversidad y la necesidad del desarrollo rural sustentable para que las comunidades y los ecosistemas puedan prosperar; de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, el cual consta de 17 hojas incluyendo estas.

SECTOR CIUDADANO

C. LILIANA PAOLA RUBIO VALDIVIA MARCEL HAELTERS




SECTOR TURISMO

C. MARÍA GUADALUPE QUINTERO ROBLES C. ANTONIO MEJÍA LEYVA

C. TANIA GÓMEZ PACHECO



Handwritten notes on the left side:
Brenda Calderón R.
Jose Federico Alvarado López
2016
Luzpe Quintero R.
Luzpe Quintero R.

Handwritten notes on the right side:
16



Las presentes hojas de firmas corresponden al Acuerdo de Colaboración que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, el H. Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco, el H. Ayuntamiento de Atenguillo, Jalisco, el H. Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco; por otra, el Gobierno de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial; y por otra parte, la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa (JISOC); con el objeto de implementar de forma coordinada estrategias para lograr la gestión sustentable del territorio comprendido por el Paisaje Biocultural de Sierra Occidental de Jalisco, reconociendo el valor de la biodiversidad y la necesidad del desarrollo rural sustentable para que las comunidades y los ecosistemas puedan prosperar; de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, el cual consta de 17 hojas incluyendo estas.

TESTIGOS DE HONOR

POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
 ING. JOAQUÍN DAVID SALDAÑA HERRERA	 M. C. ADRIÁN MÉNDEZ BARRERA

Rosalba Tapata A.

Amalia Castellana O.

Jose Federico Alvarado Lopez

Miguel Angel Rodriguez

Lozpe. Quintero R.

Carla...

17

El Ingeniero Juan José Llamas Llamas, Director General de Recursos Naturales de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco, hago constar y,

-----**CERTIFICO**-----

Que las presentes copias fotostáticas certificadas constan de 17 (Diecisiete) fojas útiles, mismas que concuerdan fielmente con el original y consta que obran en los archivos de esta Secretaría de donde se compulsó; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo establecido por el artículo 28 fracción XLII y artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 05 de diciembre del año 2018, así como los establecido en el artículo 11 fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 14 catorce de agosto de 2021 dos mil veintiuno -----

Guadalajara, Jalisco, a 14 de julio de 2023 dos mil veintitrés. -----


Ing. Juan José Llamas Llamas.





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$114.00 |
| 2. Edición especial | \$214.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,484.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$640.00 |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal | \$990.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2023
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 29 DE JULIO DE 2023
NÚMERO 2 . SECCIÓN VI
TOMO CDVIII

ACUERDO OIC/AG/002/2023 del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Pág. 3

CERTIFICADO remitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial por el que se reconoce como Instrumento de Participación Voluntaria para la Conservación, con la categoría de Paisaje Biocultural de Sierra Occidental de Jalisco.

Pág. 23

CONVENIO

SEMADET/DGJ/DGRN/049/2022 General remitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial sobre la Coordinación para la Gestión Sostenible del Territorio Paisaje Biocultural de Sierra Occidental de Jalisco.

Pág. 25



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx